



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/1246/2022/II Y SU ACUMULADO IVAI-REV/1249/2022/II

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE XALAPA.

**COMISIONADO PONENTE:** DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** GUILLERMO MARCELO MARTÍNEZ GARCÍA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **modifica** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado Ayuntamiento de Xalapa, a las solicitudes de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia e identificadas con los números de folios **300560700026722** y **300560700033022**, debido a que no se proporcionó de manera completa la información solicitada, que tiene el carácter de pública y, por lo tanto, deberá atender lo precisado en el apartado de efectos del presente fallo.

## ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	3
PRIMERO. Competencia. ....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	18
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	19

## ANTECEDENTES

- 1. Solicitudes de acceso a la información pública.** El catorce de febrero y uno de marzo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvieron por presentadas dos solicitudes de información formuladas por la parte recurrente ante el Ayuntamiento de Xalapa, en las que requirió lo siguiente:

...

**No.1. folio: 300560700026722, (IVAI-REV/1246/2022/II)**

“Solicito todos los comprobantes académicos y últimos grado de estudios de todos los Titulares y Autoridades actuales de la nueva administración 2022 del Ayuntamiento de Xalapa, en formato práctico y legibles.”.

...

**No.2. folio: 300560700033022, (IVAI-REV/1249/2022/II)**

“Solicito la relación del personal que dieron de baja de la prestación de seguridad social IMSS de enero y febrero del año 2022, así como una relación del personal nuevo y reinstalado que dieron de alta en la prestación y tiempo mencionados, detallando nombre, sueldos y antigüedad.”.

...

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El catorce de marzo de dos mil veintidós, otorgo respuestas a los folios antes indicados mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El quince de marzo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recursos de revisión mediante Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la falta de respuesta a la solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo del mismo día, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

**5. Acumulación.** Por acuerdo de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se acordó la acumulación de los expedientes **IVAI-REV/1249/II** al diverso **IVAI-REV/1246/2022/II**.

**6. Admisión del recurso y disposición de las partes.** El veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**7. Comparecencia del sujeto obligado.** El seis de abril de dos mil veintidós, se recibieron diversas documentales remitidas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de los cuales, el sujeto obligado desahoga la vista que le fue otorgada.

Documentales que se agregaron al expediente por acuerdo de seis de abril del año en curso, asimismo, se tuvo por presentado al sujeto obligado dando cumplimiento al similar de veintitrés de marzo del año en curso, en el numeral CUARTO, haciendo diversas manifestaciones y acompañando diversas documentales, las cuales, se digitalizaron y se remitieron al recurrente para su conocimiento, requiriendo a este último para que en un término de **tres días** hábiles, manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, sin que de las constancias de autos se advierta que haya comparecido.



**IVAI-REV/1246/2022/II  
Y SU ACUMULADO  
IVAI-REV/1249/2022/II**

**8. Ampliación del plazo para resolver.** El ocho de abril de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

**9. Cierre de instrucción.** El trece de mayo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, haciéndose efectivo lo señalado en el punto QUINTO del acuerdo de seis de abril de dos mil veintidós, toda vez que, no compareció la parte recurrente.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer información, la cual, se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

Como respuesta a las solicitudes, el sujeto obligado documento lo siguiente:

**No.1. folio: 300560700026722, (IVAI-REV/1246/2022/II)**

El once de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta, a través del Titular de la Unidad de Transparencia, al cual, acompañó el Oficio No. CTX-650/22,



IVAI-REV/1246/2022/II  
Y SU ACUMULADO  
IVAI-REV/1249/2022/II

suscrito por el Coordinador de Transparencia, al cual, acompaño el oficio DRH/1186/20, suscrito por el Director de Recursos Humanos y el Acta CT/009/22, del Comité de Transparencia, mismos que se insertan en lo medular a continuación:

### Coordinador de Transparencia

...

Oficio: CTX-650/22

#### C. SOLICITANTE PRESENTE

En relación a su solicitud de información de acceso a la información pública, presentada en esta Coordinación a mi cargo por vía Plataforma de Transparencia con número de folio **300560700026722**, y toda vez que la Administración Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa 2022-2025 tiene como uno de sus ejes rectores el principio de máxima publicidad en su gestión, facilitando a los particulares el ejercicio del derecho de acceso a la información en los términos establecidos en el Artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 121, 122, 123 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 132, 134 fracción II, III, VII, 139, 140, 141, 142, 143 y 145 de la Ley 875 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito precisar lo siguiente:

**PRIMERO.-** En términos del artículo 134 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave; se requirió mediante oficio **CTX-362/22** de fecha 14 de febrero de 2022, a la **Dirección de Recursos Humanos**, la información solicitada, obteniendo respuesta mediante oficio **DRH/1186/2022** de fecha 03 de marzo de 2022, expedido por el Titular de la referida área, información que corre anexa al presente.

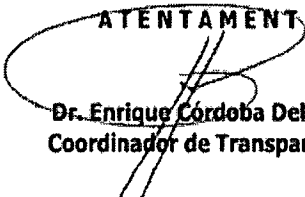
En cumplimiento con los numerales 144, 146 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que dice "La resolución del Comité será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 145 de la presente Ley", se adjunta el Acta **No. CT/009/22** mediante la cual se aprueba el acuerdo: **CT/XALAPA/048/2022**, de igual forma le proporciono la liga de consulta de la información solicitada siguiente:

<https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/W7RYyf3bwLtZDMR>

**SEGUNDO.-** En caso de inconformidad con la respuesta, no omito manifestarle que de acuerdo a la Ley de la materia, en sus artículos 153 y 156, usted tiene el derecho de interponer el recurso de revisión contra la presente respuesta ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en un plazo de 15 días hábiles, de que se haya tenido conocimiento o se ostente sabedor del mismo, anexando el acuse de recibido esto con la finalidad de computar los plazos contados a partir de la recepción del presente.

Por último me permito informarle que este H. Ayuntamiento de Xalapa le refrenda el compromiso democrático con el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, por lo que la información que solicite relativa a las funciones de este sujeto obligado estará a su disposición.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
  
**Dr. Enrique Córdoba Del Valle**  
Coordinador de Transparencia

...

Director de Recursos Humanos

...



**IVAI-REV/1246/2022/II  
Y SU ACUMULADO  
IVAI-REV/1249/2022/II**

...  
N.I.T. Rosa  
XALAPA DE ENRÍQUEZ, VER., 03 DE MARZO DE 2022  
OFICIO NÚMERO: DRH/1186/2022

**DR. ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE**

Por medio del presente, en atención al memorándum número CTX-362/22, derivado de la solicitud de información de acceso a la información pública, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560700626722, de acuerdo a la información solicitada, cito:

**"Solicito los comprobantes académicos y último grado de estudios de todos los Titulares y Autoridades actuales de la nueva administración 2022 del Ayuntamiento de Xalapa, en formato práctico y legible."** (sic)

Al respecto, toda vez que mediante oficio DRH/1009/2022, se solicitó con fundamento en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se sometiera a consideración del Comité de Transparencia la autorización de una prórroga para la entrega de dicha información, misma que fue aprobada en la sexta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha 25 de febrero de 2022, nos encontramos dentro del plazo para proporcionar la respuesta.

De lo anterior, atendiendo las atribuciones conferidas en Ley y al ser un asunto competencia de esta Dirección, me permito proporcionar la información de los Titulares de cada una de las siguientes áreas, a la fecha de la solicitud, conforme a la siguiente:

Nombre	Dependencia	Comprobante Académico	Información solicitada
Ricardo Almed Barahúil	Alcalde	En trámite	No aplica
Cecilia Leyla Coronel Brizio	Sanjica	Título y Cédula	Cédula, Firma de Interés y CURP
Oliver Aguilar Yunes	Secretaría Técnica	Título y Cédula	Título; Firma Cédula; Firma y CURP
Arturo Juárez Pérez	Secretaría Particular	Título y Cédula	Cédula; Código de barras, Firma y CURP
Enrique Córdoba del Valle	Coordinación de Transparencia	Título y Cédula	Cédula; Código de barras, Firma y CURP
Lilia Beatriz Bravo Morán	Coordinación de Comunicación Social	Título y Cédula	Cédula; Código de barras, Firma y CURP
Eusebio Córdoba Alcantara	Coordinación de Atención Ciudadana	Cédula de Maestría	Cédula; Código de barras, código QR, Firma y CURP

Moray Esther Pérez Arévalo	SIPINNA	Constancia de No presento	de No contiene datos sensibles
Andrés Pacheco López	Regiduría 1	Constancia	No aplica
Helen Sarmiento Jón	Regiduría 2	Constancia	No contiene datos sensibles
Antonio Dolores García	Regiduría 3	Certificado de Constancia	No contiene datos sensibles
Zafay Arreola Quicada	Regiduría 4	Constancia	No aplica
Diego David Florescano	Regiduría 5	Título	No contiene datos sensibles
Martha Valentin Domínguez	Regiduría 6	No presento	No aplica
María Guadalupe Méndez	Regiduría 7	Constancia de estudios	de No contiene datos sensibles
Carlos Rogelio Martínez	Regiduría 8	Título y Cédula	Cédula; Código de barras, código QR, Firma y CURP
Minerva Salcedo Barca	Regiduría 9	No presento	No aplica
María Victoria Espinoza	Regiduría 10	Cédula	Cédula; Código de barras, código QR, Firma y CURP
Ana Cristina Hernández	Regiduría 11	No presento	No aplica
Daniel Fernández Cárden	Regiduría 12	Título y Cédula	Cédula; Código de barras, Firma y CURP
Alfonso Miranda García	Regiduría 13	Título y Cédula	Cédula; Código de barras, Firma y CURP
Ramón Antonio Ramos	Subsecretaría del Ayuntamiento	Título y Cédula	Cédula; Firma
Ídrea González Ramírez	Tesorería	Título	No contiene datos sensibles
Angie Maribel Fernández	Dirección de Ingresos	Cédula de Maestría	Cédula; Código de barras, Código QR, CURP y Firma
Cynthia Prieto Palermos	Dirección de Egresos	Registro Nacional de Profesiones y Cédula de Ejercicio	No contiene datos sensibles
Heczer José González	Dirección de Presupuesto y Contratación	Constancia de Titulación	de No contiene datos sensibles
Silvia Larín Hernández	Registro Nacional de Profesionistas	Cédula de Licenciatura	No contiene datos sensibles

Alejandro Moreno Hernández	Dirección de Desarrollo Social	Cédula de Maestría	Cédula; Código de barras, Firma y CURP
Alejandro Rey del Ángel Aguilar	Dirección del Sistema DIF Municipal	Título y Cédula	Cédula; Firma
José Miguel Torres Cházaro	Dirección de Desarrollo Urbano	Título y Cédula	Cédula; Firma
Guillermo Ávila Devezze	Dirección de Obras Públicas	Cédula	Cédula; Código de barras, código QR, CURP, código original y sello original de SESP
Carlos Ortega Murguía	Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad	No presento	No aplica
Alberto Romero Guillén	Dirección de Desarrollo Económico	Título	No contiene datos sensibles
Ylaine Rubi Quinte Mora	Dirección de Turismo	Cédula	Cédula; Firma
Juan Francisco Méndez Viveros	Dirección de Participación Ciudadana	Registro Nacional de Profesionistas y Cédula de Ejercicio	No contiene datos sensibles
Francisco Luis Sardiña Delgado	Dirección de Protección Civil	Título y Cédula	Cédula; Firma
Miguel Valdez Ramírez	Dirección de Seguridad Ciudadana	Título y Cédula	Cédula; Código de barras, Firma y CURP
José Luis Palafox Melical	Dirección de Gobierno Abierto	Título	No contiene datos sensibles
Patricia Ceila Ortega Parro	Dirección de Administración	Constancia de Maestría y Cédula de Licenciatura	Cédula; Firma
Pablo Morales Hernández	Dirección de Recursos Humanos	Título y Cédula	Cédula; Firma
Martha Patricia Hernández Gutiérrez	Dirección de Asesoría Jurídica	Cédula	Cédula; Firma y CURP
José Luis Martínez Corona	Oficial del Registro Civil	Constancia de Maestría y Cédula de Licenciatura	Cédula; Código de barras, código QR, Firma y CURP
Zaira Fabiola del Toro Olivares	Instituto Municipal de Las Mujeres	Título de Maestría	Título; Firma

En virtud de lo antes expuesto, con fundamento en el Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Veracruz, artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, se deberán listar los siguientes datos, ya que se trata de información confidencial por tratarse de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, de los cuales no se cuenta con el consentimiento de los particulares titulares de la información para su divulgación, por lo que se les causaría un daño a su esfera privada:

RUBROS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
Cédula Única de Registro de Población (CURP)	La CURP se integra con datos como: Primer letra y vocal del primer apellido; primer letra y vocal del segundo apellido; primer letra del nombre de pila; Fecha de nacimiento; letra del sexo (F o M); dos dígitos correspondientes a la entidad de nacimiento. Lo que hace que la persona física sea identificable por lo que se considera como información confidencial	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; Artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz;
Firma	Respecto a la firma del titular de la Cédula y del Título Profesional, se trata de un dato personal confidencial, en tanto que obra en los documentos en su calidad de ciudadano y no en el ejercicio de sus funciones como servidores públicos.	Artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, y; Fracción I del Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información de Versión Pública
Código de barras	El código de barras debe suprimirse por tratarse de datos identificadores concernientes a una persona física identificada o identificable.	Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz;
Código QR	Toda vez que existen dispositivos electrónicos con los que se puede decodificar el código y trasladarse directamente a un enlace o archivo, decodificando información asociada por lo que dicha entidad de información relativa a la persona y que únicamente incumbe a su titular, razón por la que se debe listar el código QR, tales como: curp, fecha de nacimiento, fecha de inicio de operaciones, situación actual del contribuyente, último cambio de situación fiscal, régimen bajo el que trabaja, fecha de alta, entre otros, mismos que son considerados	Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz;

Sin embargo, considerando que la Cédula Profesional es un documento que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma, a través del conocimiento de algunos de los datos ahí contenidos se puede corroborar la idoneidad del servidor público para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendada. En tal sentido, de conformidad con los numerales 55, 65, 69, 70, 144 y 149 de la Ley de la materia, los datos personales que no refieren el perfil profesional de su titular tales como la clave única de registro de población y firma del interesado, deben listarse.

Cadena original	reservados. Es una secuencia de datos formada con la información de la persona contenida dentro de la Cédula, por lo que al contener datos sensibles, se tiene que testar.
Sello digital de tiempo SEP	Se trata de un elemento de seguridad de verificación y autenticidad de la cédula profesional electrónica, el cual contiene datos personales concerniente a una persona física identificada o identificable, por lo que debe testarse.

Por lo antes expuesto, se solicita que esta clasificación de la información, se someta a consideración del Comité de Transparencia, a efecto de que dicho órgano colegiado confirme la clasificación de los datos que se testarán en la versión pública de los comprobantes de estudios presentados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. PABLO MORALES HERNANDEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

**ACTA CT/009/22 - Comité de Transparencia**

**ACTA CT/009/22  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
Octava Sesión Extraordinaria**

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las doce horas del día siete de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 35 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 24 fracción I, 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 130, 131 fracción II de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en las oficinas del Palacio Municipal de esta ciudad capital se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia; los CC. Dr. Enrique Córdoba Del Valle, Coordinador de Transparencia, en su calidad de Presidente del Comité; Lic. Ramón Antonio Ramos Niembro, Secretario del H. Ayuntamiento, como Vocal 1; C.P. Indira González Ramírez, Tesorera, como Vocal 2; Lic. Martha Patricia Hernández Gutiérrez, Directora de Asuntos Jurídicos, como Vocal 3; Lic. Patricia Celia Ortega Pardo, Directora de Administración, como Vocal 4; Arq. Guillermo Ávila Deveze, Director de Obras Públicas, como Vocal 5; y Lic. Pablo Morales Hernández, Director de Recursos Humanos, como Vocal 6, para celebrar esta Sesión bajo la siguiente:

**LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA**

En uso de la voz, el Presidente del Comité da la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia y lee el orden del día de la Octava Sesión Extraordinaria:

1. Lista de Asistencia y verificación de quórum legal;
2. Lectura del orden del día;
3. Análisis y en su caso aprobación de los puntos a tratar.
  - 3.1 Discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas de los acuses de recibo y carta de aceptación correspondientes a las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Xalapa, con la finalidad de cumplir con la obligación prevista en el artículo 15, fracción XII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.
  - 3.2 Discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas de los comprobantes de estudios de servidores públicos del H. Ayuntamiento de Xalapa, para dar respuesta a la solicitud de información con folio 300560700026722, requerido por el Lic. Pablo Morales Hernández, Director de Recursos Humanos.

otorgado por la Plataforma Nacional de Transparencia, solicitada por la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Xalapa.", mismo que contiene los siguiente resolutive:

- PRIMERO.** Se confirma la aprobación de las versiones públicas de los Comprobantes de Estudios para responder la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio otorgado por la Plataforma Nacional de Transparencia 300560700031422.
  - SEGUNDO.** Se instruye al Coordinador de Transparencia que notifique el presente acuerdo al C. Solicitante y a las dependencias municipales competentes para los efectos correspondientes.
  - TERCERO.** Se Instruye a la Unidad de Transparencia para que se realice la publicación de la presente acta en cumplimiento a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado.
6. En virtud de que se han desahogado todos los puntos del orden del día y sin otro asunto que tratar, se da por **CONCLUIDA** la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Xalapa, siendo las TRECE HORAS del día SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**Dr. Enrique Córdoba Del Valle  
Coordinador de Transparencia y  
Acceso a la Información  
Presidente**

**Mtro. Aldo René Mariani Senties  
Vocal Suplente 1 del  
Secretario del H. Ayuntamiento**



IVAI-REV/1246/2022/II  
Y SU ACUMULADO  
IVAI-REV/1249/2022/II

**No.2. folio: 300560700033022, (IVAI-REV/1249/2022/II)**

El catorce de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta, a través del Titular de la Unidad de Transparencia, al cual, acompañó el Oficio No. CTX-443/22, suscrito por el Coordinador de Transparencia, al cual, acompañó el oficio DRH/1338/22, suscrito por el Director de Recursos Humanos, mismos que se insertan en lo medular a continuación:

### Coordinador de Transparencia

Coordinación de Transparencia  
Xalapa, Ver., 11 de marzo de 2022  
Oficio: CTX-704/22

#### C. SOLICITANTE PRESENTE

En relación a su solicitud de información de acceso a la información pública, presentada en esta Coordinación a mi cargo por vía Plataforma de Transparencia con número de folio 300560700033022, y toda vez que la Administración Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa 2022-2025 tiene como uno de sus ejes rectores el principio de máxima publicidad en su gestión, facilitando a los particulares el ejercicio del derecho de acceso a la información en los términos establecidos en el Artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 121, 122, 123 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 132, 134 fracción II, III, VII, 139, 140, 141, 142, 143 y 145 de la Ley 875 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito precisar lo siguiente:

**PRIMERO.-** En términos del artículo 134 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave; se requirió mediante oficio CTX-443/22 de fecha 01 de marzo de 2022, a la Dirección de Recursos Humanos, la información solicitada, obteniendo respuesta mediante oficio DRH/1338/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, expedido por el Titular de la referida área, información que corre anexa al presente, de igual forma le proporciono la liga de consulta de la información solicitada siguiente:

<https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/Ky8ncqCQY27N9w2>

**SEGUNDO.-** En caso de inconformidad con la respuesta, no omito manifestarle que de acuerdo a la Ley de la materia, en sus artículos 153 y 156, usted tiene el derecho de interponer el recurso de revisión contra la presente respuesta ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en un plazo de 15 días hábiles, de que se haya tenido conocimiento o se ostente sabedor del mismo, anexando el acuse de recibido esto con la finalidad de computar los plazos contados a partir de la recepción del presente.

Por último me permito informarle que este H. Ayuntamiento de Xalapa le refrenda el compromiso democrático con el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, por lo que la información que solicite relativa a las funciones de este sujeto obligado estará a su disposición.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dr. Enrique Córdoba Del Valle  
Coordinador de Transparencia

### Director de Recursos Humanos

XALAPA DE ENRÍQUEZ, VER., 11 DE MARZO DE 2022  
OFICIO NÚMERO: DRH/1338/2022

DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE

Por medio del presente, en atención al memorándum número CTX-443/22, derivado de la solicitud de información de acceso a la información pública, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560700033022, de acuerdo a la información solicitada, cito:

"Solicito la relación del personal que dieron de baja de la prestación de seguridad social IMSS de enero y febrero del año 2022, así como una relación del personal nuevo y reinstalado que dieron de alta en la prestación y tiempo mencionados, detallando nombre, sueldos y antigüedad."

De lo anterior, atendiendo a las atribuciones conferidas en la Ley y al ser un asunto competencia de esta Dirección, me permito dar respuesta a la información solicitada de la manera que se indica:

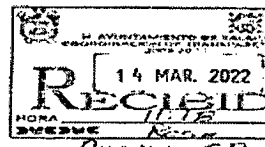
Le proporciono de manera digital en el CD anexo a este oficio la relación de altas y bajas detallando nombre, sueldo y antigüedad de la prestación de seguridad social IMSS del mes de enero y febrero del presente, expedidos a la fecha de su solicitud.

Dando cabal cumplimiento a lo estipulado con la Legislación y Normas en materia de Transparencia que rigen este H. Ayuntamiento, contestando en tiempo y forma a la solicitud de información planteada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. PABLO ALFONSO HERNÁNDEZ  
Director de Recursos Humanos



Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso recursos de revisión, en los que, expresó como agravios lo que a continuación se transcriben:

**No.1. folio: 300560700026722, (IVAI-REV/1246/2022/II)**

...  
"La información se encuentra incompleta ya que no se entrega el total de documentos solicitados en relación al total de titulares de las áreas existentes en el h. ayuntamiento de xalapa, ver., y en algunos casos informan que no aplica la documentación solicitada."  
...

**No.2. folio: 300560700033022, (IVAI-REV/1249/2022/II)**

...  
"La fecha de antigüedad en el personal dado de baja es la misma que la fecha de baja de la prestación del seguro social por lo cual el dato que se refiere a la antigüedad es erróneo."  
...

El cinco de abril de dos mil veintidós, en vía de alegatos, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión, mediante el oficio **CTX-1252/2022**, signado por el Titular de la Coordinación de Transparencia, a través del cual, acompañó el oficio **DRH/1746/2022**, suscrito por el Director de Recursos Humanos, mismos que se insertan en lo medular a continuación:

**Titular de la Coordinación de Transparencia**

Mtra. Naldy Patricia Rodríguez Lagunes  
Comisionada Presidenta del Instituto  
Veracruzano de Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales  
Presente

Coordinación de Transparencia  
Xalapa, Ver., a 04 de abril de 2022  
Oficio Número: CTX-1252/2022

DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE, mexicano, mayor de edad, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Transparencia del Ayuntamiento de Xalapa, Ver., personalidad que acredito en términos del artículo 164 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se constata con la copia certificada del nombramiento expedido a mi favor por el Licenciado Ricardo Ahued Bardahuil, Presidente Municipal Constitucional, en fecha 27 de enero de 2022; así como con la copia certificada del Acuerdo de Cabildo No. 37 de fecha 27 de enero de 2022, donde se autoriza la designación de un servidor como Coordinador de Transparencia, mismo que fue remitido al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante OFICIO NUMERO: CTX-245/2022, acusado de recibido el día 09 de febrero de 2022, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 98, Col. Centro, C.P. 91000, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, el correo electrónico [transparencia@xalapa.gob.mx](mailto:transparencia@xalapa.gob.mx) y el Sistema de Notificaciones Electrónicas, autorizando indistintamente como delegados al Mtro. Joaquín Carlos Ulloa Fernández y al Lic. René Orlando Rubén Hernández Tirado, con fundamento en los artículos 134, 161 fracción II, 162 y 240 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dándoseles la intervención que conforme a derecho les corresponde, con las demostraciones de mis respetos comparezco para exponer:

Que a través del presente oficio vengo a DESAHOGAR LA VISTA, otorgada mediante acuerdo de admisión de fecha 23 de marzo de 2022, relativo al Recurso de Revisión con número de EXPEDIENTE: IVAI-REV/1246/2022/II y su acumulado manifestando lo siguiente:

**PERSONERÍA DEL COMPARECIENTE:**

Como ya se acreditó en términos del artículo 164 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la copia certificada del nombramiento expedido a mi favor por el Licenciado Ricardo Ahued Bardahuil, Presidente Municipal Constitucional, en fecha 27 de enero de 2022; así como con la copia certificada del Acuerdo de Cabildo No. 37 de fecha 27 de enero de 2022, donde se autoriza la designación de un servidor como Coordinador de Transparencia, documentos que obran en los archivos de ese Órgano Garante, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

**DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD:** Igualmente como quedó asentado en el proemio del presente recurso, se señala el ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 98, Col. Centro, C.P. 91000, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, el correo electrónico [transparencia@xalapa.gob.mx](mailto:transparencia@xalapa.gob.mx) y el Sistema de Notificaciones Electrónicas.

colegiado y deberán calificarse de inoperantes, ya que se está ante argumentos no seguidos para obtener una declaratoria de invalidez.  
CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

**PRUEBAS Y ALCANCES:**

Al tenor de la solicitud primigenia y la respuesta brindada para atender la misma, demostrando que se ha dado cabal cumplimiento y se ha atendido oportunamente la misma, con el afán de privilegiar al máximo el derecho de acceso a la información pública, en este momento procesal se ofrecen y se anexan al presente las siguientes documentales para robustecer las respuestas primigenias, las cuales consisten en:

I. Oficio número CTX-993/2022 de la Coordinación de Transparencia, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidos, remitido a la Dirección de Recursos Humanos.

II. Oficio número DRH/1746/2022 recibido en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidos, emitido por la Dirección de Recursos Humanos.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 216 fracción II de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito se confirme el presente asunto, toda vez que éste Sujeto Obligado detalló la información requerida y que fuera causal de lo que hoy se combate.

Con base en lo expuesto y debidamente fundado y motivado atenta y respetuosamente pido:

**PRIMERO:** Tenga por reconocida mi personería en los términos de la documental exhibida, por señalado el domicilio y las vías para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos y por delegados a los mencionados en el proemio y apartado correspondiente.

**SEGUNDO:** Con el carácter que ostento, me tenga por presentado desahogando lo visto que se diere mediante acuerdo de admisión, por hechas valer mis manifestaciones en vía de defensa, y por aportadas y recepcionadas por su naturaleza las pruebas exhibidas.

**TERCERO:** Tener por inoperantes y/o infundados los agravios señalados por el recurrente y consideras se confirme la respuesta otorgada, en atención a que se ha detallado y entregado la información solicitada, conforme a la legislación vigente para el Estado de Veracruz y a la información existente.

**CUARTO:** Acordar de conformidad todas mis peticiones por ser todas ajustadas a derecho.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Dr. Enrique Córdoba Del Valle  
Coordinador de Transparencia

\*OF. FOLIO: OFICIO CTX-1252/2022

**Coordinador de Transparencia**





**IVAI-REV/1246/2022/II  
Y SU ACUMULADO  
IVAI-REV/1249/2022/II**

Coordinación de Transparencia  
Xalapa, Ver., a 28 de marzo de 2022  
Oficio Número: CTX-993/2022

Lic. Pablo Morales Hernández  
Director de Recursos Humanos  
Presente

Con fundamento en los artículos 173, 177, 192 fracción III inciso b) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con la finalidad de estar en condiciones para dar contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/1246/2022/II y su acumulado IVAI-REV/1249/2022/II, mismo que fue notificado por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), vía plataforma Nacional de Transparencia, por lo que me permito solicitar, Haga las aclaraciones o remita la información que considere necesaria para solventar el requerimiento antes señalado, para lo cual le proporciono los siguientes datos:

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	IVAI-REV/1246/2022/II
NÚMERO DE SOLICITUD:	300560700026722
INFORMACIÓN SOLICITADA:	"Solicito todos los comprobantes académicos y últimos grado de estudios de todos los Titulares y Autoridades actuales de la nueva administración 2022 del Ayuntamiento de Xalapa, en formato práctico y legibles." (SIC)
RESPUESTA BRINDADA POR EL ÁREA A LA SOLICITUD INICIAL:	Las respuestas brindadas mediante los oficios DRH/1009/2022 de fecha 23 de febrero de 2022 y DRH/1186/2022 de fecha 03 de marzo de 2022.
EXPOSICIÓN DE HECHOS Y AGRAVIOS:	"La información se encuentra incompleta ya que no se entrega el total de documentos solicitados en relación al total de titulares de las áreas existentes en el h. ayuntamiento de Xalapa, ver., y en algunos casos informan que no aplica la documentación solicitada." (SIC)

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	IVAI-REV/1249/2022/II
NÚMERO DE SOLICITUD:	300560700033022
INFORMACIÓN SOLICITADA:	"Solicito la relación del personal que dieron de baja de la prestación de seguridad social IMSS de enero y febrero del año 2022, así como una relación del personal nuevo y reinstalado que dieron de alta en la prestación y tiempo mencionados, detallando nombre, sueldos y antigüedad." (SIC)
RESPUESTA BRINDADA POR EL ÁREA A LA SOLICITUD INICIAL:	La respuesta brindada mediante los oficios DRH/1338/2022 de fecha

**Director de Recursos Humanos**

EL ÁREA A LA SOLICITUD INICIAL:	11 de marzo de 2022.
EXPOSICIÓN DE HECHOS Y AGRAVIOS:	"La fecha de antigüedad en el personal dado de baja es la misma que la fecha de baja de la prestación del seguro social por lo cual el dato que se refiere a la antigüedad es erróneo." (SIC)

Por lo anteriormente expuesto se le requiere que en un plazo de dos días hábiles se pronuncie respecto a la información solicitada en el párrafo anterior y en su caso envíe la información complementaria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
  
Dr. Enrique Córdoba Del Valle  
Coordinador de Transparencia

\*Dr. ECV/imp.- Oficio CTX-993/2022



XALAPA DE ENRÍQUEZ, VER., 30 DE MARZO DE 2022  
OFICIO NÚMERO: DRH/1746/2022

DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E

Por medio del presente, en atención al memorándum número CTX-993/2022 mediante el cual con la finalidad de dar contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/1246/2022/II y su acumulado IVAI-REV/1249/2022/II, requiere en un plazo de dos días hábiles me pronuncie respecto de la siguiente información:

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	IVAI-REV/1246/2022/II
NÚMERO DE SOLICITUD:	300560700026722
INFORMACIÓN SOLICITADA:	"Solicito todos los comprobantes académicos y últimos grado de estudios de todos los Titulares y Autoridades actuales de la nueva administración 2022 del Ayuntamiento de Xalapa, en formato práctico y legibles." (SIC)
RESPUESTA BRINDADA POR EL ÁREA A LA SOLICITUD INICIAL:	Las respuestas brindadas mediante los oficios DRH/1009/2022 de fecha 23 de febrero de 2022 y DRH/1186/2022 de fecha 03 de marzo de 2022.
EXPOSICIÓN DE HECHOS Y AGRAVIOS:	"La información se encuentra incompleta ya que no se entrega el total de documentos solicitados en relación al total de titulares de las áreas existentes en el h. ayuntamiento de Xalapa, ver., y en algunos casos informan que no aplica la información solicitada." (SIC)

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	IVAI-REV/1249/2022/II
NÚMERO DE SOLICITUD:	300560700033022
INFORMACIÓN SOLICITADA:	"Solicito la relación del personal que dieron de baja de la prestación de seguridad social IMSS de enero y febrero del año 2022, así como una relación del personal nuevo y reinstalado que dieron de alta en la prestación

XALAPA DE ENRÍQUEZ, VER., 30 DE MARZO DE 2022  
OFICIO NÚMERO: DRH/1746/2022

DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E

Por medio del presente, en atención al memorándum número CTX-993/2022 mediante el cual con la finalidad de dar contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/1246/2022/II y su acumulado IVAI-REV/1249/2022/II, requiere en un plazo de dos días hábiles me pronuncie respecto de la siguiente información:

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	IVAI-REV/1246/2022/II
NÚMERO DE SOLICITUD:	300560700026722
INFORMACIÓN SOLICITADA:	"Solicito todos los comprobantes académicos y últimos grado de estudios de todos los Titulares y Autoridades actuales de la nueva administración 2022 del Ayuntamiento de Xalapa, en formato práctico y legibles." (SIC)
RESPUESTA BRINDADA POR EL ÁREA A LA SOLICITUD INICIAL:	Las respuestas brindadas mediante los oficios DRH/1009/2022 de fecha 23 de febrero de 2022 y DRH/1186/2022 de fecha 03 de marzo de 2022.
EXPOSICIÓN DE HECHOS Y AGRAVIOS:	"La información se encuentra incompleta ya que no se entrega el total de documentos solicitados en relación al total de titulares de las áreas existentes en el h. ayuntamiento de Xalapa, ver., y en algunos casos informan que no aplica la información solicitada." (SIC)

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	IVAI-REV/1249/2022/II
NÚMERO DE SOLICITUD:	300560700033022
INFORMACIÓN SOLICITADA:	"Solicito la relación del personal que dieron de baja de la prestación de seguridad social IMSS de enero y febrero del año 2022, así como una relación del personal nuevo y reinstalado que dieron de alta en la prestación

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

- **Estudio de los agravios.**

De lo anterior, este Instituto estima que el motivo de disenso es **parcialmente fundado** en razón de lo siguiente.

Lo peticionado constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9 fracción IV y 15 fracciones XVI y XVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública, porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que, debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública

Es importante precisar que, del agravio hecho valer dentro del expediente **IVAI-REV/1249/2022/II**, se advierte que, el particular se inconforma con parte de lo peticionado, puesto que, de los agravios expuestos, refirió lo siguiente:

...

*“La fecha de antigüedad en el personal dado de baja es la misma que la fecha de baja de la prestación del seguro social por lo cual el dato que se refiere a la antigüedad es erróneo.”.*

...

Por lo tanto, lo correspondiente al resto de la solicitud, esto es, los cuestionamientos relacionados con las bajas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondientes a los meses de enero y febrero del año en curso por conclusión del vínculo laboral, así como altas y reingresos, detallando nombre y sueldos, queda intocado en el presente análisis al no formar parte de la Litis, no será materia de estudio en el asunto de mérito, en la inteligencia de que existió conformidad con esa parte de lo proporcionado en la respuesta.



**IVAI-REV/1246/2022/II  
Y SU ACUMULADO  
IVAI-REV/1249/2022/II**

Fortalece lo anterior el criterio de interpretación **01/20** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y contenido:

...

**Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis.** Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

...

De las constancias de autos se advierte que, al momento de la solicitud de acceso, así como en la sustanciación del presente recurso, el Titular de la Coordinación de Transparencia, requirió al Director de Recursos Humanos, a fin de realizar la entrega de la información petitionada. En este sentido, como se advierte de las constancias de autos, realizó una búsqueda exhaustiva ante el área competente para dar respuesta a lo petitionado, por lo que, se tiene por cumplido con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

...

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el **criterio 8/2015** de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

...

**Criterio 08/2015**

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Máxime si lo solicitado por la parte recurrente constituye información pública vinculada con obligaciones comunes de transparencia establecidas en el artículo 15 fracciones XVI y XVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a letra dice:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

...

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;

...

De lo anterior, la información que obre en los archivos del sujeto obligado y que encuadre en las hipótesis del artículo y fracciones antes transcritas deberá ser proporcionada en formato digital por así generarse conforme a la Ley aplicable, por otra parte, aquella documentación que no constituye obligación de transparencia deberá ponerse a disposición del particular en la forma en la que se tiene generada y/o resguardada, no obstante se entregará de manera gratuita por haber sido omiso el sujeto obligado en proporcionar respuesta a la solicitud, lo anterior encuentra fundamento en el artículo 216 fracción IV de la Ley de la materia.

Es así que, como bien se estableció en líneas anteriores, la información que corresponde a una obligación de transparencia, la cual, concierne a aquella información que los sujetos obligados deben difundir, actualizar y poner a disposición del público en **medios electrónicos de manera proactiva**, sin que medie solicitud de por medio

Por lo tanto, el ente público está en aptitud de proporcionar al recurrente parte de la información solicitada de manera electrónica, ello en virtud de que es evidente que en ese formato la genera por ser obligación de transparencia prevista en los artículos 15, fracciones XVI y XVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sirve de criterio orientador el **Criterio 1/2013** emitido por el este órgano garante, cuyo rubro y texto son:

...

**MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. PROCEDE REMITIRLA VÍA ELECTRÓNICA, TRATÁNDOSE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.** La entrega de la información vía electrónica o vía Infomex-sin costo, sólo es un medio de orientación para que el Sujeto Obligado conozca cual es la vía o modalidad de entrega que selecciona el solicitante para que se haga llegar la información, pero en manera alguna implica que ese sea el medio o modalidad en el cual el sujeto obligado genera y conserva la información, o la vía por la cual la deben proporcionar, ya que éstos únicamente tienen la obligación de remitir la información en la vía electrónica tratándose de obligaciones de transparencia, es decir, la información contenida en el artículo 8.1, fracciones I a la XLIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior es así porque, tratándose de obligaciones de transparencia, los sujetos obligados tienen el deber de generarla en versión electrónica, lo que permite su envío a través de la plataforma tecnológica Infomex-Veracruz y/o correo electrónico.

...

todos los comprobantes académicos y últimos grado de estudios de todos los Titulares y Autoridades actuales de la nueva administración 2022 del Ayuntamiento de Xalapa, en formato práctico y legibles.”.

Ahora bien, parte de lo solicitado consistió en conocer los comprobantes académicos y último grado de estudio de todos los Titulares y Autoridades de la actual administración municipal 2022-2026, lo cual, debe definirse según la 22.ª edición del Diccionario de la lengua española, como **“la relación de los títulos, honores, cargos, trabajos realizados, datos biográficos,” que califican a una persona.** Por ello, el recurrente en el ejercicio de su derecho humano de acceso a la información, en ese sentido, se entiende que **los datos curriculares de los servidores públicos se considera información pública que permite a los ciudadanos evaluar la experiencia laboral y el desempeño académico de los encargados de llevar a cabo las políticas públicas municipales,** y en consecuencia sus aptitudes para el cargo que ocupan.

[Énfasis propio]

Lo anterior es congruente con el criterio **Criterio 3/09**, emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, identificado con el rubro:

...

**Criterio 3/2019**

**Curriculum Vitae de servidores públicos. Es obligación de los sujetos obligados otorgar acceso a versiones públicas de los mismos ante una solicitud de acceso.** Uno de los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de acuerdo con su artículo 4, fracción IV, es favorecer la rendición de cuentas a las personas, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados. Si bien en el curriculum vitae se describe información de una persona relacionada con su formación académica, trayectoria profesional, datos de contacto, datos biográficos, entre otros, los cuales constituyen datos personales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en consecuencia, representan información confidencial, en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tratándose del curriculum vitae de un servidor público, una de las formas en

que los ciudadanos pueden evaluar sus aptitudes para desempeñar el cargo público que le ha sido encomendado, es mediante la publicidad de ciertos datos de los ahí contenidos. En esa tesitura, entre los datos personales del curriculum vitae de un servidor público susceptibles de hacerse del conocimiento público, ante una solicitud de acceso, se encuentran los relativos a su trayectoria académica, profesional, laboral, así como todos aquellos que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo público.

...

Ahora bien, de la lectura de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz se advierte que se ha regulado, con distinto grado de exigencia, el deber de contar con respaldo documental de la escolaridad, **experiencia** o título profesional de personas del servicio público municipal.

Es importante señalar que, el recurrente no solo pidió conocer información relacionada con la fecha de antigüedad en el personal dado de baja ante el IMSS, sino que, de igual forma solicitó conocer los comprobantes académicos y últimos grado de estudios de todos los Titulares y Autoridades actuales de la nueva administración 2022-2026 del Ayuntamiento de Xalapa.

Ahora bien, al momento de la sustanciación del presente recurso, se pudo advertir que, el Coordinador de Transparencia requirió de nueva cuenta al Director de Recursos Humanos, por la cual, remitió el oficio **DRH/1746/2022**, informando que en relación a los comprobantes académicos y últimos grados de estudios de todos los Titulares y autoridades de la actual administración del Ayuntamiento de Xalapa, fue proporcionada la información mediante los oficios **DRH/1009/2022** y **DRH/1186/2022**.

Se puede advertir que, de los oficios en mención el Director de Recursos Humanos, refirió la revisión de ciento noventa y dos expedientes, mismos que se sometieron una prórroga a través de su Comité de Transparencia a fin de realizar la entrega de dicha información.

Aunado a lo anterior, el Director de Recursos Humanos precisó que de los comprobantes académicos contienen información confidencial por tratarse de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, de los cuales no se cuenta con el consentimiento de todos particulares titulares de la información para su divulgación, aseveración que este órgano garante estima violatorio del derecho humano de acceso a la información pública que goza el recurrente, por toda información que el sujeto obligado posee, genera o resguarda tiene el carácter de pública, salvo en casos excepcionales que la propia ley prevé, y en el presente caso no cumplen las razones en que se apoye la justificación de la clasificación formulada establecidas en el artículo 70 de la Ley de Transparencia.

En tal sentido, proporciono una liga de consulta de la información, por lo que, para evidenciar lo anterior, se inserta el vínculo electrónico siguiente:

<https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/W7RYyf3bwLtZDMR>

Nombre	Tamaño	Modificado
ALBERTO ROMERO GUTIÉRREZ-DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.pdf	1.2 MB	hace 2 m
ALEJANDRO MORENO HERNÁNDEZ-DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.pdf	4.2 MB	hace 2 m
ALEJANDRO RIV DEL ANGE, AGUIE AB-DIRECCIÓN DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL.pdf	3.3 MB	hace 2 m
ALFONSO MARCOS GARCIA CASTILLO-REGIDURÍA 13.pdf	3.3 MB	hace 2 m
ANGEL MANUEL FERNANDEZ LEON-DIRECCIÓN DE INGRESOS.pdf	3.1 MB	hace 2 m
ANTONIO BALLESTEROS GRAVER REGIDURÍA 3.pdf	3.3 MB	hace 2 m
ARTURO JUÁREZ PÉREZ-SECRETARÍA PARTICULAR.pdf	2.8 MB	hace 2 m
CARLOS RUGERIO MARTINEZ-REGIDURÍA 8.pdf	2.9 MB	hace 2 m
CÉCILIA LUYLA CORONEL BRIZO-SPINDICATURA.pdf	3.5 MB	hace 2 m
CYNTHIA PRIETO PALMEROS-DIRECCIÓN DE EGRESOS.pdf	56 KB	hace 2 m
DANIEL FERNANDEZ CARRION-REGIDURÍA 12.pdf	3 MB	hace 2 m
DIEGO DAVID FLORESCANO PÉREZ-REGIDURÍA 5.pdf	732 KB	hace 2 m
ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE-COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA.pdf	65 MB	hace 2 m
JUAN FRANCISCO MARTÍN VIVEROS-DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.pdf	50 KB	hace 2 m
LILIA BEATRIZ BRAVO MORALES -COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.pdf	6.4 MB	hace 2 m
MARIA GUADALUPE MARGÜEZ LEONARDO-REGIDURÍA 7.pdf	141.6 KB	hace 2 m
MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ-DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.pdf	2.5 MB	hace 2 m
MARTIN VICTORIANO ESPINOZA ROLDAN REGIDURÍA 10.pdf	2.4 MB	hace 2 m
MERCY ESTHER PEREZ AREVALO-SPINNA.pdf	491 KB	hace 2 m
MIGUEL VALDEZ RAMIREZ-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.pdf	7.9 MB	hace 2 m
OLIVER AGUILAR YUNES-SECRETARÍA TÉCNICA.pdf	6.4 MB	hace 2 m
PABLO MORALES HERNÁNDEZ-DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.pdf	4.3 MB	hace 2 m
PATRICIA CELIA ORTEGA PARDO-DIRECCIÓN DE INGRESOS.pdf	51.1 MB	hace 2 m
RAMON ANTONIO RAMOS NIEMIRO-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.pdf	4.4 MB	hace 2 m
SILVIA LAVÍN HERNÁNDEZ-CONTRALORÍA.pdf	46 KB	hace 2 m
ZAIRA FABIANA DEL TORO DE CARLES-IMMEX.pdf	1.4 MB	hace 2 m

36 archivos  
102.0 MB

Una vez analizado el contenido del vínculo electrónico, se evidencia que, no se encuentran la información de todos los Titulares y Autoridades de la actual administración del Ayuntamiento de Xalapa, concerniente a los comprobantes académicos y últimos grados de estudio.


Lo anterior, toda vez que, de las documentales que aporta el sujeto obligado **no se advierte cuáles son los que fue omiso en entregar**, ya que, del oficio **DRH/1009/2022**, se desprende que hizo el análisis de ciento noventa y dos expedientes y respecto del similar **DRH/1186/2022**, hace la solicitud de reserva da datos personales de cuarenta y seis Titulares y Autoridades.

En este sentido, de acuerdo a la naturaleza de la información solicitada se concluye que ésta es de interés general y de alcance público, puesto que la ciudadanía tiene derecho a saber la información académica de todos los Titulares y Autoridades actuales de la actual administración del sujeto obligado

Por cuanto hace al cuestionamiento relacionado con la antigüedad del personal dado de baja ante el IMSS, mediante el oficio **DRH/1746/2022**, signado por el Director de Recursos Humanos, **modificó** su respuesta y advirtió que la información concerniente a

la fecha de antigüedad del personal dado de baja ante el IMSS, podría ser consultada en otra liga de consulta, razón por la cual, se estimó necesario realizar la inspección del vínculo electrónico siguiente:

<https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/Tc6iiHM96MKy7bo>



ALTAS Y BAJAS IMSS ENERO Y FEBRERO 2022.xlsx

RELACION DE BAJAS DEL PERSONAL DN EL MES DE ENERO DEL 2022.

NÚM.	FECHA DE BAJA (DD/MM/AAAA)	Nombre	Antigüedad	
			AÑOS	MESES
1	1/1/2022	JUDITH VILLA CONTRERAS	33	2
2	1/1/2022	RAFAEL VELAZQUEZ PEREZ	32	3
3	1/1/2022	RICARDO LOPEZ RAMIREZ	1	3
4	1/1/2022	MARIA DEL ROSARIO FOMPOSÓ LARA	7	21
5	1/1/2022	MARCELA MATEOS ORTEGA CARMONA	2	7
6	1/1/2022	CRISTHIAN OMAR DIAZ VALQUEZ	4	8
7	1/10/2022	BETHA HERNANDEZ GABRIEL	0	2
8	1/10/2022	YAZMIN HERNANDEZ BENITEZ	0	1
9	1/10/2022	MARLENE LARA GUTIERREZ	0	2
10	1/10/2022	RETA LISIANDO MUÑOZ	1	11
11	1/10/2022	MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ GARCIA	0	23
12	1/10/2022	LETICIA TAPIA DE JESUS	0	23
13	1/10/2022	MARIA ISABEL ZARATE RODRIGUEZ	0	4
14	1/10/2022	OLYMPIA HERNANDEZ LOPEZ	1	11
15	1/10/2022	MARINA DEL CARMEN HERRERA LOPEZ	0	0
16	1/10/2022	EDUARDO SUAREZ LETIA	0	11
17	1/10/2022	JOSE GONZALEZ GONZALEZ	2	0
18	1/10/2022	SARA RAJUD MOLINA MOTA	1	3
19	1/10/2022	EMANUELA RUIZ MARTINEZ	0	3
20	1/10/2022	MIGUEL ANTONIO DE LA LIZ CANABALLO	0	8
21	1/10/2022	VERONICA GARCIALAURE GONZALEZ OLIVARES	1	3
22	1/10/2022	ALEXIS RAFAEL CORRO BASILITO	1	6
23	1/10/2022	MARITZA VICTORIA CARMONA HERRERA	1	3
24	1/10/2022	PAOLA ROBERTO PEREA	1	2
25	1/10/2022	TERESA RODRIGUEZ GONZALEZ	1	3
26	1/10/2022	YENACIO QUERENET MENDOZA	2	6
27	1/10/2022	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ UTRERA	0	0
28	1/10/2022	CECILIA IVAN HERNANDEZ OLIVO	1	3
29	1/10/2022	LUIS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ	1	3
30	1/10/2022	MARGARITA ESPINOSA	0	0
31	1/10/2022	ANTHONY RAMON SANCHEZ RAMIREZ	0	0

Analizado el segundo vínculo electrónico, se puede observar la existencia del apartado “ALTAS Y BAJAS IMSS ENERO Y FEBRERO 2022”, dentro del cual, es posible hacer descargable un formato “Excel”, en el que se encuentra la información concerniente antigüedad del personal dado de baja de la prestación de seguridad social, desglosada por años y meses. De tal manera, se tiene por cumplido el cuestionamiento referente a la relación del personal que fue dado de baja y alta ante el IMSS, en los meses de enero y febrero de la presente anualidad, incluyendo su antigüedad, dentro del expediente **IVAI-REV/1249/2022/II**.

En tal sentido, es aplicable al caso concreto lo establecido por este Órgano Garante al emitir el criterio **5/2016** de rubro **OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEBEN**



**PUBLICARSE DE TAL FORMA QUE SE FACILITE SU USO Y COMPRENSIÓN, DEBIENDOSE SEÑALAR LA FUENTE Y LOCALIZACIÓN EXACTA. POR TANTO, NO BASTA QUE LOS ENTES OBLIGADOS REMITAN A SU PÁGINA O UNA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.**

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**, dónde se advierte que, dichas ligas remiten al Portal del Ayuntamiento de Xalapa, específicamente al apartado de transparencia, relativo a las fracciones V y VII del numeral 15, de la Ley en materia.

De esta manera no queda duda que, la información solicitada es susceptible de ser entregada al recurrente por lo que, debe considerarse que de conformidad con el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, que señala: “los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante”.

Ante tales consideraciones, procede la entrega de la información relativa a los comprobantes académicos y últimos grado de estudios de todos los Titulares y Autoridades que no fueron proporcionados en el presente recurso, en forma electrónica por ser obligación de transparencia.

Por lo anterior, el sujeto obligado deberá requerir la información a las áreas que resulten competentes para proporcionar la información, tal como lo es la Oficialía Mayor, Tesorería Municipal, Sindicatura, **Área de Recursos Humanos** o equivalente, así como las demás áreas competentes para pronunciarse de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de Obligaciones Comunes para Ayuntamientos<sup>1</sup>, respecto de la información contenida en las fracciones antes mencionadas del artículo 15 de la Ley 875.

Finalmente, es evidente que de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado, no cumplieron con los requisitos de congruencia y exhaustividad que deben regir en la materia, ello de conformidad con el **criterio 02/17**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguiente:

...

**Criterio 02/2017**

<sup>1</sup> <https://ivai.org.mx/documentos/2022/TablasAplicabilidad/Ayuntamientos/Ayuntamientos.pdf>

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

En consecuencia, el agravio expresado por la parte recurrente resulta **parcialmente fundado**, ya que, la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, es incompleta porque no atendió los criterios de congruencia y exhaustividad.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** la respuesta del sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **deberá** el sujeto obligado realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información ante la Dirección de Recursos Humanos y/o área de su estructura orgánica que cuente con lo petitionado, en modalidad electrónica, al ser información que en esa modalidad se genera, y proceda en los siguientes términos:

- Deberá proporcionar los comprobantes académicos de las y los Titulares y Autoridades de la actual administración del Ayuntamiento de Xalapa, que no fueron proporcionados en el presente recurso, misma que deberá ser proporcionada en formato digital a la cuenta de correo del recurrente y/o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, al ser una obligación de transparencia. Lo anterior, de conformidad con la fracción XVII, del numeral 15 de la Ley de la materia.
- Si los documentos contienen datos susceptibles de clasificación, deberá remitirlos en versión pública, previo pronunciamiento del Comité de Transparencia, en términos de los artículos 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65 y 131 de la Ley 875 de la materia y los Lineamientos de Clasificación aplicables.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los



IVAI-REV/1246/2022/II  
Y SU ACUMULADO  
IVAI-REV/1249/2022/II

artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **modifica** la respuesta otorgada al recurrente y se **ordena** al sujeto obligado que notifique la respuesta a la solicitud de información, en los términos precisados en considerando **cuarto** del presente fallo.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Se indica al sujeto obligado que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes  
Comisionada Presidenta**



**David Agustín Jiménez Rojas  
Comisionado**



**José Alfredo Corona Lizárraga  
Comisionado**



**Alberto Arturo Santos León  
Secretario de acuerdos**